

General Roca, 20 de agosto de 2026.-CP

PROCESO: Los presentes caratulados "[P.C.S] C/ NATAN MOTOS SRL S/ SUMARÍSIMO - LEY 24.240" Nro. RO-01150-C-2025 del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. TRES de esta ciudad, a mi cargo, y:-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Conforme lo acordado en audiencia de fecha 11-08-26, y el escrito presentando del Dr. Zeballos Diaz, -ratificación del acuerdo-; las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre capital, costas de este proceso y regulación de honorarios de la parte actora; toda vez que tienen facultades suficientes y no existe impedimento legal, corresponde acceder a lo solicitado (art. 283 del C.P.C.C.).-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes, teniendo presente que las costas de este proceso serán soportadas por la parte demanda (arts. 283, 62,71 del C.P.C.C.).

2.- Determinar la base regulatoria en la suma de \$ 2.500.000,00, y tener presente los honorarios profesionales a favor de los letrados de la actora: Dr. [A.A] y Dr. [M.A.Z.D]

Regular los honorarios profesionales a favor de [J.C.B] [L.L.M] y [M.J.S] en la suma de \$ 700.000 (20% del MB más el 40% por apoderados y en conjunto).

Hágase saber que se tuvo en cuenta el modo en que culminó este proceso, su rapidez y la tarea desplegada por profesionales para lograr satisfacer los intereses de cada interviniente de un modo económico, logrando poner punto final en este conflicto (arts. 6,7,8,9,10, 11, 20, 38, 39 y conchs. de la Ley G 2212).

3.- Regulo los honorarios del perito F[F.M.D] la suma de \$ 250.000.- (art. 18 de la Ley 5069 -R.N., 10% del MB)

4.- Pasen las actuaciones a la área contable de la Oticca para liquidar impuestos y contribuciones. Se agenda tarea en el Puma.

5.- Téngase presente la documental acompañada -cbu de la actora y copia del DNI del tirular del vehículo.

Firme la presente y cancelado lo comprometido, archívese estas actuaciones por intermedio de la OTICCA.

REGISTRAR. NOTIFÍQUESE conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C; Cúmplase con la Ley D 869, habiéndose vinculado al representante de la Caja Forense al Puma para su notificación (art. 28 de la Ley D 869).

Andrea V. de la Iglesia
Jueza